

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 17 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00130, informando que el apoderado de la demandada allegó oportunamente la subsanación de contestación de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00130 00

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de José Manuel Ballen Tapiero contra Iziyapp S. A. S.

Visto el informe secretarial que antecede y las diligencias, se tiene que el apoderado de la demandada **IZIYAPP S.A.**, allegó oportunamente la subsanación de contestación de demanda, la cual, luego de la lectura y estudio del respectivo escrito, se observa que reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida y reconocerse personería adjetiva al Dr. **DIEGO ALEXANDER SAAVEDRA MARIN**.

De otro lado, se observa que el Dr. **ELKIN ESTIVEN GARCIA SABOGAL**, sustituyó el poder a él conferido por el demandante **JOSE MANUEL BALLEEN TAPIERO**, al Dr. **MIGUEL ANGEL ESTEPA BELTRAN**, al cual habrá de reconocerse personería adjetiva, en virtud de reunir los requisitos de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso.

Finalmente, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **IZIYAPP S. A. S.**, en virtud de haberse subsanado oportunamente.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **DIEGO ALEXANDER SAAVEDRA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.121.962.331 y Tarjeta Profesional 388.073 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **IZIYAPP S. A. S.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **MIGUEL ANGEL ESTEPA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.006.874.382 y Licencia

Temporal Vigente, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante **JOSE MANUEL BALLEEN TAPIERO**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder que le hace el Dr. **ELKIN ESTIVEN GARCIA SABOGAL**.

CUARTO: CUARTO : SEÑALAR el próximo **2 de julio de 2024 a las 8:00 a.m.**, a la hora de las **XXXX**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°126 de fecha 26 de septiembre de
2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb802ac544c29f1e3a57cfb9321a6a24cb6445cb8b40accd022fc5b35223c11**

Documento generado en 25/09/2023 01:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>